



Credit  
Rating  
Agency



N4-ELIMINADO 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA VERÓNICA CORDERO DOMÍNGUEZ (“HR”) Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GIL, EL MTR., JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES Y EL C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE (EL “CLIENTE” Y, CON JUNTAMENTE CON HR, LAS “PARTES”) (EL “CONTRATO”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**TRANSFERENCIA  
REALIZADA**

DECLARACIONES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
JALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

- I. Declara HR, a través de su representante, que:
  - A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública No. 39,201, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal, de fecha 22 de junio de 2007, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 371182, de fecha 12 de octubre de 2007.
  - B. HR está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable, su domicilio está ubicado en calle Guillermo Gonzalez Camarena numero 1200, interior piso 10 y 12, colonia centro ciudad Sante Fe, Alcaldía Álvaro Obregon, Código Postal 01210, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyente, HRM070625DW1.
  - C. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita, con la escritura pública No. 75,390, otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, de fecha 23 de febrero de 2022, manifestando, que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. Dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 371182 de fecha 04 de abril de 2022. Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave electora N3-ELIMINADO 13 N2-ELIMINADO
  - D. No ostenta una relación de “dependencia económica” con el Cliente, tal y como dicho término se define en la Circular de Calificadoras, por lo que la celebración del presente

N1-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency

N5-ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE:  
JALISCO  
CON:  
IONES  
LUNALES.

Contrato no es contraria a los usos bursátiles o ~~sanas~~ prácticas de los mercados bursátiles.

II. Declara el Cliente, a través de sus representantes, que:

- A. Es un Municipio creado por decreto del Congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2 bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y 14 Regidores electos.
- B. Requiere de los servicios que serán prestados por HR en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- C. El Municipio de Puerto Vallarta está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento.
- D. Que sus representantes cuentan con las facultades y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- E. Que el Presidente Municipal Interino, **L.A.E. Francisco José Martínez Gil**, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 512/2024, emitido por el Honorable "El Municipio" Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2024; el Síndico Municipal, **Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar**; acredita su personalidad jurídica por la constancia de mayoría de votos, de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, **Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**, acredita su personalidad acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 001/2021, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2021; y el Tesorero Municipal, **C.P. Manuel de Jesús Palafox Carillo**, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 002/2021, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaída en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2021; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

TRANSFERENCIA  
REALIZADA

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N6-ELIMINADO 8

Hoja 3 de 24



Credit  
Rating  
Agency



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTO  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

## TRANSFERENCIA REALIZADA

N7-ELIMINADO 8

- F. Previo a la celebración del presente Contrato, manifestó por escrito que no participa directa o indirectamente en el capital social de HR;
- G. Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios de calificación, solicitado por el **C.P. Manuel de Jesús Palafox Carillo** Tesorero Municipal mediante oficio TSPVR/1770/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se encuentra autorizado mediante Adjudicación Directa, por el **L.A.E. Francisco José Martínez Gil**, Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 74, numeral 1, en relación con la fracción IV del artículo 73, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. No ostenta una relación de "Dependencia Económica" con HR, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- I. Tiene conocimiento del aviso de privacidad de HR para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/privacy\\_notice.xhtml](https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml).
- J. Las personas autorizadas por el Cliente para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, se listan en el Anexo IV de éste Contrato, siendo obligación del Cliente mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, el Cliente acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicando el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.
- K. Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido de HR el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) HR no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta de HR, que se encuentre publicado en la página de HR en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/regulatory\\_disclosure/policy\\_code\\_of\\_conduct.xhtml](https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml)

N8-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



**TRANSFERENCIA  
REALIZADA**

N9-ELIMINADO 8

- L. **El Cliente** reconoce que **HR** otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información del Cliente y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que el Cliente se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Declaraciones.** - Las Partes solicitan que las declaraciones vertidas con anterioridad se tengan por reproducidas como Cláusula Primera, como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. Objeto del Contrato.** - Por virtud del presente Contrato, el Cliente solicita a HR la asignación de la o las calificaciones crediticias que se describen en la Cláusula Tercera siguiente. Lo anterior, para efectos de:

1. Calificación de Calidad Crediticia **Quirografía del Municipio de Puerto Vallarta.**
2. Calificación de Calidad Crediticia de un **Crédito Bancario Estructurado** por un monto de hasta **\$150,000,000.00** (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**BANOBRAS**") del **Municipio de Puerto Vallarta.**
3. Calificación de Calidad Crediticia de un **Crédito Bancario Estructurado** por un monto de hasta **\$34,880,000.00** (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil de pesos 00/100 M.N.) con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("**BBVA**") del **Municipio de Puerto Vallarta.**

**TERCERA. Análisis de Calificación de Calidad Crediticia.** - HR se compromete a prestar al Cliente sus servicios consistentes en el análisis de calidad crediticia y, en su caso, la asignación de la o las calificaciones citadas en el párrafo que antecede.

Las Partes reconocen que los servicios de calificación objeto del presente Contrato se refieren exclusivamente a las calificaciones de la entidad o emisor y en su caso de los valores u operaciones descritos en esta misma Cláusula.

El Cliente reconoce que HR realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo anterior, y que HR podrá en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente, revisar, suspender o retirar estas calificaciones en caso de considerarlo necesario o apropiado.

N10-ELIMINADO 8

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE  
ZARAGOZA, JALISCO  
GOB. CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N11-ELIMINADO 8

HR comunicará previo a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones. El Cliente, podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

HR valorará las aclaraciones por parte del Cliente siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 horas contado a partir de que se le haya comunicado al cliente la calificación o modificación a la misma otorgada por HR; en el entendido que en caso que el Cliente no solicite aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, HR asumirá que el Cliente está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

En caso que HR no informe al Cliente respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo inmediatamente después su publicación, señalando las razones del retraso.

La prestación de servicios derivados del presente Contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores ("Circular de Calificadoras").

**CUARTA. Obligaciones del Cliente.** - Con el fin de que HR se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación inherentes a los servicios descritos en la Cláusula Tercera anterior, el Cliente:

- A. Se obliga a proporcionar a HR toda la información que HR razonablemente requiera para poder asignar las calificaciones (ver Anexo "III"), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por HR. Independientemente de lo anterior, el Cliente se obliga a proporcionar periódicamente la información que HR le requiera, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras del propio Cliente así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que el Cliente no entregue a HR la información solicitada, HR no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en Internet.

La información requerida le será notificada oportunamente al Cliente, incluyendo sin limitar la información inicial que se detalla en la copia de la metodología aplicable a la calificación objeto del presente Contrato, que le ha sido entregada al Cliente con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, para dichos efectos, y misma que deberá ser entregada a HR.

N13-ELIMINADO 8

- B. Reconoce y conviene que (i) HR hará lo posible, sin estar obligado a ello, para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por HR en

N12-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE  
BIERTO GARCÍA, JALISCO.  
CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

N14-ELIMINADO 8

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

cualquier momento, previo aviso al Cliente, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción de HR así lo justifique; y (iii) HR se reserva el derecho, sin perjuicio del derecho de terminación previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación.

- C. Reconoce y conviene que cualquier información que el Cliente provea por cualquier medio a HR, sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización del Cliente, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente como Anexo "II".
- D. Reconoce que HR es una institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tanto, en caso de ser requerido, HR tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por el Cliente con carácter confidencial, sin necesidad de realizar algún tipo de notificación al Cliente.
- E. Se obliga a informar a HR por escrito (a) en la fecha de celebración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que HR le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente Contrato, si en los últimos dos meses previos a dichas fechas recibió de cualquier otra institución calificadora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente Contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, el Cliente se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) a HR dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que el Cliente no informe a HR que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente el Cliente ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando a HR de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión del Cliente.

HR acusará el recibo del escrito presentado por el Cliente en términos del presente inciso E, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello de HR, la fecha de recepción y la firma de alguno de sus representantes legales. El Cliente se obliga a conservar el referido acuse, que será la única prueba de que el Cliente reveló a HR la información señalada en este inciso E.

N15-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
REGISTRACIONES  
FEDERALES

N16-ELIMINADO 8

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

- F. Acepta y conviene, que en el caso que HR haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, HR revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- G. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.
- H. Reconoce que, en términos de la Circular de Calificadoras, HR se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.
- I. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que HR modifique sus metodologías de calificación, HR deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual HR analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

**QUINTA. Contraprestación.** - El Cliente se obliga a pagar a HR los honorarios en los términos y condiciones establecidos en el "Sistema de Tarifas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "I", cuyos términos y condiciones podrán ser modificados de tiempo en tiempo, previo acuerdo con el Cliente (excepto por lo previsto en el segundo párrafo de dicho anexo).

En caso de terminación del presente Contrato, cualquiera que sea la causa, el Cliente deberá pagar a HR todos los honorarios adeudados a esa fecha. Lo anterior, en los términos del "Sistema de Tarifas" en vigor en ese momento. Previa validación por escrito de la tesorería municipal de Puerto Vallarta de los trabajos realizados hasta ese momento.

**SEXTA. Vigencia y Terminación.** - El presente Contrato estará en vigor a partir de su fecha de firma y continuará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024. Sin que el presente instrumento pueda exceder en cuanto a su vigencia a la presente administración municipal

HR continuará prestando los servicios a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera anterior, siempre que el Cliente cumpla con todas sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. Por lo tanto, HR tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo en caso de que el Cliente incumpla cualquiera de los términos de este Contrato, o en caso de que el Cliente no esté de acuerdo en las modificaciones hechas por HR al "Sistema de Tarifas".

El Cliente podrá en cualquier tiempo terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito a HR, en el entendido, que dicha terminación no surtirá efectos sino hasta: (i) el final del

N17-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE:  
EL ESTERO DE JALISCO.  
CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA

N18-ELIMINADO 8

trimestre siguiente a la fecha en que HR reciba dicha notificación de terminación; y (ii) que el Cliente cubra con todos y cada uno de los adeudos pendientes a favor de HR por sus servicios al amparo del presente Contrato.

### SÉPTIMA. Limitación De Responsabilidad. -

- A. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la "Información"), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. HR, expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, HR no será responsable, frente al Cliente o cualquier tercero, cuando al revisar la calidad crediticia del Cliente o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías de HR, modifique al alza o a la baja la calificación.
- B. HR no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no de HR o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que HR hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.
- C. Las calificaciones de HR son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, se emiten en nombre de HR y no de su personal directivo o técnico, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores."
- D. HR basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión; la bondad del

N19-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE:  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
CONTRATO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
ROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N20-ELIMINADO 8

instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR. HR emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

- E. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.
- F. Las calificaciones y/u opiniones que emite HR consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad ó emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

**OCTAVA. Domicilios, Avisos, Notificaciones y Facturación.** - Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse de acuerdo con este Contrato, se consignarán por escrito. Dichos avisos y notificaciones obligarán a los contratantes, cuando sean entregados personalmente o enviados por correo certificado, con acuse de recibo y sean debidamente dirigidos a la Parte que corresponda, a los siguientes domicilios fiscales, tal y como se establecen en la Cedula de Identificación Fiscal de cada una de las Partes:

**HR**

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HRM070625DW1

Calle Guillermo González Camarena No.1200, Piso 10.

Col. Centro de Ciudad de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.

Entre Calle Ernesto Martínez Domínguez y calle Guillermo González Camarena

C.P. 01210, Ciudad de México.

Atención: Verónica Cordero Domínguez

Número Telefónico: (52) 551500 3130-(52) 55 1500 3832

Correo electrónico: [carmen.oyoque@hrratings.com](mailto:carmen.oyoque@hrratings.com), [axel.rosas@hrratings.com](mailto:axel.rosas@hrratings.com)

N22-ELIMINADO 8

N21-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency

N23-ELIMINADO 8

**Contacto para Facturación de HR Ratings.**

Departamento de Administración

Correo electrónico: [administracion@hrratings.com](mailto:administracion@hrratings.com)



MUNICIPIO DE:  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
OPERADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

**El Cliente**

Razón Social: Municipio de Puerto Vallarta

RFC: MPV1806054D2

**Domicilio Fiscal**

Calle: Independencia No. 123

Entre: calle Morelos y calle Juárez

Col.: Centro

Municipio: Puerto Vallarta

Ciudad: Jalisco

C.P.: 48300

Atención: **Lic. Karla Elizabeth Acosta Rodríguez**

Numero Telefónica: (322) 1788000 ext. 1238

Correo Electrónico: [admtesorereria@puertovallarta.gob.mx](mailto:admtesorereria@puertovallarta.gob.mx)

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA  
ROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

El Cliente acepta y reconoce que: (i) la información señalada en esta Clausula Octava, es la información que HR utilizara respecto a la facturación o cualquier elemento relacionado; y que (ii) el mes de facturación inicial, será considerado como único para la vigencia del presente Contrato, independientemente del desfase de fecha correspondiente a la terminación, renovación, actualización o modificación del Contrato, considerando, salvo por instrucción de HR, que el mes de factura inicial será el único en todas las fases de procesos administrativos.

Para el caso de que alguna de las Partes cambie su domicilio, deberá dar aviso a la otra Parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de cambio de domicilio, en el entendido que en caso de que dicha notificación no se haga, todos los avisos y notificaciones realizadas conforme al domicilio antes señalado, se tendrán por válidos.

**NOVENA. Vigilancia y Monitoreo.-** HR se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas al Cliente de cuando menos una vez al año durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que HR, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto al Cliente, HR podrá en todo momento de modificar la calificación inicial del Cliente, sin que esto implique responsabilidad alguna para HR.

Por lo anterior, el Cliente se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado de HR le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes del Cliente. Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada a HR.

N25-ELIMINADO 8

N24-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE:  
GUAYMAS, JALISCO.  
ERADO GON:  
PARTICIPACIONE  
FEDERALES

N26-ELIMINADO

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

Como resultado de la vigilancia, y a lo largo de ésta, HR se reserva el derecho de colocar al Cliente dentro de una lista de calificaciones en revisión, sin que ello se interprete o signifique que forzosamente se llevará a cabo un cambio en la calificación del Cliente.

**DÉCIMA. Impuestos.** - Todos y cada uno de los impuestos que deban pagarse con motivo de las operaciones que sean consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Contrato, correrán por cuenta de quien para tales efectos sea señalado como causante por las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. Contratista Independiente.** - Durante la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, HR actuará como contratista independiente y de ninguna manera será considerada como un empleado o agente del Cliente, así como tampoco lo obligará con terceras personas. Del mismo modo, queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente Contrato deberá o podrá ser considerado o interpretado para crear una coinversión, sociedad, asociación, asociación en participación o relación de agencia o comisión entre las partes para ningún propósito.

**DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidad Patronal.**- HR garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración del mismo, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconocen, convienen y aceptan que:

- (i) HR y el Cliente son personas jurídicas independientes y que la única relación jurídica que los une es la celebración del presente Contrato, por lo que no les une ninguna relación de trabajo. En estos términos, HR será la única responsable ante sus trabajadores actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento al presente Contrato, del pago, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, de los impuestos, salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de cualquier otra dependencia que tenga injerencia con este personal, sin que en ningún caso pueda considerarse como patrón al Cliente, por lo que de presentarse alguna reclamación en contra del Cliente por estos conceptos, HR deberá asumir la defensa a su costo, y en caso de que se le condene a cubrir alguna indemnización o cualquier otro concepto, HR deberá cubrirlos.

**DÉCIMO TERCERA. Acuerdo.** - Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, por lo que el mismo nulifica o invalida, de hecho y derecho y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hubiere sido formulado por las Partes, a no ser que se incorpore a este Contrato. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito,

N27-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE:  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N28-ELIMINADO 8

celebrándose a su efecto el convenio modificatorio respectivo que deberá estar firmado por las Partes.

**DÉCIMO CUARTA. Cesión de Derechos.** - Las Partes no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/u obligaciones sin el consentimiento de la otra parte será nula.

**DÉCIMO QUINTA. Legislación Aplicable.** - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde ahora expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón del lugar de cumplimiento de obligaciones, ubicación de bienes, domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMO SEXTA. Correlación de Documentos.** - Acuerdan las Partes que los anexos al presente contrato forman parte integrante del mismo, sin embargo, en caso de discrepancia en los derechos y obligaciones, términos y condiciones, o cualquier otra disposición entre los Anexos y el presente documento, prevalecerá el presente Contrato, salvo las obligaciones, especificaciones o demás características que no se señalen en este Contrato y sólo se señalen en los anexos.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Duplicados.** - Este Contrato podrá ser firma por duplicado, cada uno de los cuales debe de ser considerado como original.

**DÉCIMO OCTAVA. Definiciones.** - Pactan las Partes que los términos establecidos en el clausulado del presente contrato tendrán el alcance y significado que en los mismos se establece y no su significado literal. Asimismo, las Partes convienen en utilizar dichos términos en los Anexos del presente Contrato que al efecto se celebren.

**DÉCIMO NOVENA. Encabezados y Títulos de las Cláusulas.** - Los encabezados y los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA. Anticorrupción.** Las Partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada con el Contrato, así como adoptar las medidas razonables para evitar que lo realice cualquier sujeto a su control o su influencia determinante.

N29-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA



MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
OPERADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

N30-ELIMINADO 8

Las Partes acuerdan que, durante y posterior a la vigencia de este Contrato, cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurarse que los sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con la Parte I y demás aplicables de las Reglas del ICC para combatir la corrupción, misma que aquí se incorpora por remisión como si a la letra se insertase en su totalidad.

Si alguna de las Partes, como resultado de una auditoría acordada contractualmente, aporta pruebas de que se han incumplido las disposiciones de la Parte I y demás aplicables de las Reglas de ICC para combatir la corrupción, lo notificará a esta última Parte y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias. Si esta última Parte no adopta las acciones correctoras, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento, había instaurado las medidas preventivas contra la corrupción conforme al artículo 10 de las Reglas del ICC para combatir la corrupción. En caso contrario, la primera Parte, puede, a su discreción, suspender el Contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del Contrato continuarán siendo pagaderos.

Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Manejo de Información.-** El Cliente reconoce que la información que HR utilice para la asignación de la calificación crediticia objeto del presente Contrato, así como la que derive de dicha asignación, no podrá ser utilizada por HR para el establecimiento, implementación o elaboración de datos estadísticos y/o índices subyacentes nacionales o internacionales, los cuales podrán ser licenciados y/o comercializados a terceros por HR, según lo determine este último en los contratos que celebre para dichos efectos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Interpretación Jurídica.** - En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato resulten inválidas, ilegales u oponibles de cualquier forma, dicha invalidez, ilegalidad u oposición no afectará cualquier otra disposición de este Contrato, el cual será interpretado como si dicha invalidez, ilegalidad u oposición no se encontrara contenida dentro de las disposiciones del presente Contrato.

Leído que fue por las Partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, incluyendo sus Anexos, lo firman a los 30 días del mes de mayo del 2024.

----CONTINUA HOJA DE FIRMAS----

N31-ELIMINADO 8

N32-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA



MUNICIPIO DE:  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
OPERADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

HR

HR Ratings de México, S.A. de C.V.  
Institución Calificadora de Valores

N33-ELIMINADO 8

Verónica Cordero Domínguez  
Representante Legal

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

L.A.E. Francisco José Martínez Gil  
Presidente Municipal Interino

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar  
Síndico Municipal

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y HR-RATINGS DE MEXICO S.A. DE  
C.V., DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2024, EL CUAL CONSTA DE 24 FOJAS UTILES.



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE:  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
OPERADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO "I" SISTEMA DE TARIFAS  
HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORE INTERNACIONAL

PROPUESTA ECONÓMICA 2024

N8-ELIMINADO 8

Los honorarios por:

1. Calificación de Calidad Crediticia **Quirografia** del **Municipio de Puerto Vallarta**.
2. Calificación de Calidad Crediticia de un **Crédito Bancario Estructurado** por un monto de hasta **\$150,000,000.00** (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**BANOBRAS**") del **Municipio de Puerto Vallarta**.
3. Calificación de Calidad Crediticia de un **Crédito Bancario Estructurado** por un monto de hasta **\$34,880,000.00** (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("**BBVA**") del **Municipio de Puerto Vallarta**.

Consisten en:

(a) Un pago único inicial de:

SERVICIO	COSTO INICIAL
Calificación de Calidad Crediticia <b>Quirografia</b> del <b>Municipio de Puerto Vallarta</b> .	Honorarios \$ 140,100.00 I.V.A. \$ 22,416.00 <hr/> Total \$ 162,516.00
El costo por honorarios es equivalente a 17,234 UDIS, valor de la UDI reflejado a la fecha de la presente propuesta en el D.O.F. - BANXICO.	
Antecedente 2023 / JULIO, mes de publicación de la calificación, la vigencia de la publicación es de doce meses, contados a partir de su publicación. <a href="https://www.hrratings.com/pdf/Reporte_PuertoVallarta_17072023.pdf">https://www.hrratings.com/pdf/Reporte_PuertoVallarta_17072023.pdf</a>	
Calificación de Calidad Crediticia de un <b>Crédito Bancario Estructurado</b> por un monto de hasta <b>\$150,000,000.00</b> (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (" <b>BANOBRAS</b> ") del <b>Municipio de Puerto Vallarta</b> .	Honorarios \$ 156,300.00 I.V.A. \$ 25,008.00 <hr/> Total \$ 181,308.00
El costo por honorarios es equivalente a 19,226.80 UDIS, valor de la UDI reflejado a la fecha de la presente propuesta en el D.O.F. - BANXICO.	
Antecedente 2023 / JUNIO, mes de publicación de la calificación, la vigencia de la publicación es de doce meses, contados a partir de su publicación. <a href="https://www.hrratings.com/pdf/14067_Puerto_Vallarta_Reporte_Banobras_150.0m_2Rev_2023.pdf">https://www.hrratings.com/pdf/14067_Puerto_Vallarta_Reporte_Banobras_150.0m_2Rev_2023.pdf</a>	

N9-ELIMINADO 8



Calificación de Calidad Crediticia de un **Crédito Bancario Estructurado** por un monto de hasta **\$34,880,000.00** (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("**BBVA**") del **Municipio de Puerto Vallarta.**

N10-ELIMINADO 8

Honorarios ~~\$ 156,300.00~~

I.V.A. ~~\$ 25,008.00~~

**Total \$ 181,308.00**

El costo por honorarios es equivalente a 19,226.80 UDIS, valor de la UDI reflejado a la fecha de la presente propuesta en el D.O.F. - BANXICO.

Antecedente 2023 / JUNIO, mes de publicación de la calificación, la vigencia de la publicación es de doce meses, contados a partir de su publicación. <https://www.hrratings.com/pdf/14067> Puerto Vallarta Reporte BBVA 34.9m 2Rev 2023 v1.pdf

El pago único inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que el CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aun cuando el CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a), del párrafo que antecede deberá ser efectuado íntegramente mediante pago en la institución Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte a través de una transferencia electrónica bancaria a la cuenta número **N12-ELIMINADO 87**, titular: **HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante la cual HR autoriza para recibir los pagos relacionados con la prestación de Servicios. HR tendrá el derecho de notificar al CLIENTE, en cualquier momento, que el pago de la contraprestación o cualquier otro pago pendiente se realice en una forma distinta a la señalada en el presente párrafo, en cuyo caso, el CLIENTE no podrá rehusarse a aceptar.



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N11-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
OPERADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

N1-ELIMINADO 8

## ANEXO "II"

### CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA CORDERO DOMÍNGUEZ ("HRY", POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C., EL L.A.E. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL MTR., JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL (EL "CLIENTE" Y, CON JUNTAMENTE CON HR, LAS "PARTES") (EL "CONVENIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

**Única.** - Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios del cual el presente Convenio es accesorio, se tengan por reproducidas en este Convenio como si a la letra se insertasen.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Información Confidencial.** Se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el Cliente, como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquier otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por el Cliente.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "Información Confidencial" que realice el Cliente con HR en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, del cual es accesorio este Convenio. Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, HR no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "Información Confidencial" proporcionada directa o indirectamente por el Cliente, sin el consentimiento previo y por escrito de los últimos. Asimismo, la "Información Confidencial" no podrá ser utilizada por HR o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por PARTE RECEPTORA a HR o a aquella que reciba "Información Confidencial" del Cliente, quien en todo momento será dueño de la "Información Confidencial" entregada

N2-ELIMINADO 8

**TERCERA. Propiedad de la Información.** HR reconoce que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad exclusiva del Cliente, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. HR reconoce que la celebración del presente Convenio no le confiere respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

**CUARTA. Confidencialidad de la Información.** HR sólo podrá revelar la "Información Confidencial" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona esté debidamente justificado que así deba hacerlo. La PARTE RECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "Información Confidencial", sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente. El Cliente tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "Información Confidencial" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "Información Confidencial" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio. No obstante, lo anterior, HR no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la PARTE RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de éste, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la PARTE receptora; y
- d) En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa, reguladora o judicial, solicite a la PARTE receptora la "Información Confidencial".

Asimismo, HR se obliga a proporcionar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida por cualquier autoridad administrativa, reguladora o judicial, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que dicha autoridad no hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina, con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial", sin necesidad de realizar algún tipo de notificación al Cliente.

N4-ELIMINADO 8

**QUINTA. - Terminación de la relación de negocios.** En caso de que HR y/o el Cliente den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dichas terminaciones, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

N6-ELIMINADO 8

N5-ELIMINADO 8



Credit  
Rating  
Agency



MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
CONFECCIONADO CON:  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA  
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS  
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

Leído que fue el presente Convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en la Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de mayo del 2024.

HR


HR Ratings de México, S.A. de C.V.  
Institución Calificadora de Valores

N7-ELIMINADO 8

Verónica Cordero Domínguez  
Representante Legal

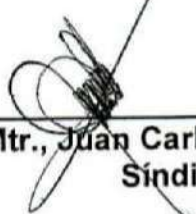
EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

  
L.A.E. Francisco José Martínez Gil  
Presidente Municipal Interino

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

  
Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar  
Síndico Municipal


EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

  
L.E.D. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General

EL CLIENTE

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

  
C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "II" CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2024, EL CUAL CONSTA DE 24 FOJAS ÚTILES.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción

## FUNDAMENTO LEGAL

El inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1

## FUNDAMENTO LEGAL

de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

# FUNDAMENTO LEGAL